

REGLAMENTO DE SERVICIOS PROFESIONALES EDUCATIVOS

CICLO ESCOLAR 2025-2026



CONTENIDO

MISIÓN	1
VISIÓN	1
FILOSOFÍA INSTITUCIONAL	1
VALORES	1
PRINCIPIOS.....	1
CAPÍTULO I	¡Error! Marcador no definido.
DISPOSICIONES GENERALES	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO II	¡Error! Marcador no definido.
PERFILES PROFESIONALES.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO III	¡Error! Marcador no definido.
ACTIVIDAD ACADÉMICA.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO IV	¡Error! Marcador no definido.
DERECHOS	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO V	¡Error! Marcador no definido.
OBLIGACIONES	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VI	¡Error! Marcador no definido.
DESEMPEÑO	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VII	¡Error! Marcador no definido.
RESTRICCIONES.....	¡Error! Marcador no definido.
CAPÍTULO VIII	¡Error! Marcador no definido.
SANCIONES	¡Error! Marcador no definido.
TRANSITORIOS	¡Error! Marcador no definido.



MISIÓN

Somos una institución formadora de profesionales altamente capacitados para el desempeño académico, profesional y humano, a través del desarrollo de capacidades para el aprendizaje permanente, la formación en competencias laborales y las cualidades del desarrollo sustentable, con el fin de que nuestros estudiantes y egresados logren un actuar laboral, personal y ciudadano exitoso, ético y comprometido.

VISIÓN

Para el 2030, ser una institución firmemente consolidada en su excelencia formativa y sustentable, comprometida con su entorno y con el desarrollo humano, con la estandarización y sistematización de sus procesos educativos y administrativos, apta ante los retos de un mundo cambiante.

FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

La Universidad del Altiplano se reconoce, primeramente, como una institución fundamentada en los principios de la sustentabilidad (ambientales y sociales) y se asume en esa medida como promotora de cambio, cuya identidad y acciones se insertan en el trayecto formativo de los estudiantes y emanan hacia el resto de la comunidad educativa. A su vez, como un centro formador en capacidades y competencias que proporcionen a las personas más y mejores cualidades de desempeño y adaptabilidad, así como de compromiso con su entorno social.

VALORES

1. Excelencia
2. Compromiso
3. Adaptabilidad
4. Flexibilidad
5. Innovación
6. Responsabilidad
7. Inclusión y equidad

PRINCIPIOS

1. Garantizar la educación de calidad, inclusiva y equitativa
2. Fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida
3. Fomentar la innovación
4. Promover una vida sana y de bienestar
5. Fomentar modalidades de consumo y producción sostenibles
6. Promover la igualdad entre géneros y el empoderamiento de las mujeres
7. Fomentar una cultura de la paz, la convivencia y la no violencia en todas sus formas
8. Contribuir al crecimiento económico sostenido e inclusivo, así como al logro del empleo productivo y digno
9. Hacer conciencia acerca del cuidado medioambiental, el cambio climático y sus efectos

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Este reglamento norma las acciones de los prestadores de servicios profesionales educativos que integran el personal docente y atiendan a los estudiantes inscritos en la Universidad del Altiplano, a la que en lo subsiguiente se denominará “la UDA” o la Institución.

Artículo 2. Las autoridades que conforman la Alta Dirección de la UDA son la Rectoría, la Vicerrectoría, la Dirección Académica, la Dirección de Investigación y Extensión y la Dirección Administrativa.

Artículo 3. Los prestadores de servicios profesionales educativos contratados por la UDA deben ser profesionales de las diversas ramas de la ciencia, con título de licenciatura y/o maestría, reflexivos, críticos, competentes en su disciplina y capacitados para ejercer la docencia, así como para realizar actividades de investigación, tutoría, gestoría y extensión universitaria.

Artículo 4. Los prestadores de servicios profesionales educativos deberán impulsar a los estudiantes hacia la búsqueda y construcción del conocimiento científico, mediante la selección de temas y el conocimiento y aplicación de los métodos y las técnicas de investigación conforme al Modelo Educativo de la UDA.

Artículo 5. En su relación con los estudiantes los prestadores de servicios profesionales educativos deben crear las condiciones para la adquisición y ejercicio de las competencias institucionales y profesionales orientadas al logro del perfil de egreso.

Artículo 6. La planeación, ejecución y evaluación de las actividades de los prestadores de servicios profesionales educativos serán supervisadas por el Coordinador del Programa Educativo (CPE) correspondiente.

CAPÍTULO II

PERFILES PROFESIONALES

Artículo 7. En términos de este reglamento, el personal docente se conforma por: coordinadores de programa educativo (CPE), profesores de módulos de aprendizaje y auxiliares administrativos y encargados de laboratorios y cocinas y adjuntos.

Artículo 8. Los CPE son los profesionales docentes que coordinan las actividades académicas y administrativas de un área o programa educativo en la UDA. Deben satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Título profesional legalizado de maestría.
- b) Cédula profesional de maestría.
- c) Dos años de experiencia en un puesto similar.
- d) Dos años de antigüedad en la UDA.

Artículo 9. Los profesores de módulos de aprendizaje, son los docentes hora-clase responsables de los módulos de aprendizaje en cada uno de los programas educativos que se ofertan en la UDA. Deben contar con los siguientes requisitos:

- a) Título profesional legalizado de licenciatura o maestría.
- b) Cédula profesional de licenciatura o maestría.
- c) Mínimo un año de experiencia comprobable como docente en el nivel medio superior o superior.
- d) Haber ejercido por lo menos un año su carrera profesional.
- e) Expresar conocimiento y acuerdo con los perfiles institucional de la UDA y del programa educativo en el que se desempeñe.

Artículo 10. Los auxiliares de servicios constituyen el personal de apoyo que se encarga de los laboratorios de cómputo, de ciencias, cocinas y asistentes personales de las coordinaciones de programas educativos de la UDA. Requisitos:

- a) Deben tener nivel técnico profesional.
- b) Deben desempeñarse con actitud de servicio, disposición al trabajo y de manera eficiente y eficaz.

Artículo 11. Cada módulo de aprendizaje de los programas educativos que administra la UDA será asignado por el CPE respectivo al prestador de servicios profesionales educativos que mejor perfil profesional acredite conforme al proceso de selección correspondiente.

Artículo 12. Los contratos de servicios profesionales educativos correspondientes a la docencia exclusivamente serán de un mínimo de 8 y un máximo de 18 horas semanales, distribuidos en los diferentes programas educativos.

Artículo 13. En cada periodo lectivo la carga académica se asignará a los prestadores de servicios profesionales educativos con base en la apertura de grupos y la evaluación de su desempeño docente.

CAPÍTULO III

ACTIVIDAD ACADÉMICA

Los profesores de módulos de aprendizaje deberán:

Artículo 14. Entregar al CPE: ficha técnica, PROMA,¹ PROES,² instrumentos de evaluación y exámenes correspondientes al módulo a impartir en los tiempos establecidos para la entrega. En la que integren un apartado para aquellos alumnos que vivan con una condición diferente los instrumentos adicionales y/o cambios de fecha de entrega.

Artículo 15. Subir a la plataforma institucional su planeación didáctica de los módulos correspondientes. Establecer lineamientos específicos para aquellos grupos donde haya alumnos que viven con una condición diferente de acuerdo a las disposiciones de su coordinación.

Artículo 16. Antes de entregar al CPE las calificaciones obtenidas (primer y segundo bloques y finales), informar a los estudiantes y realizar las aclaraciones correspondientes, antes de entregar a la coordinación.

Artículo 17. Entregar a la CPE respectiva la lista de calificaciones del módulo de aprendizaje que imparten en los tiempos establecidos para tal acción y subir las calificaciones al Sistema de Información de la UDA (SIUDA) en tiempo y forma.

Artículo 18. Asistir a las reuniones de academia, llevar a cabo los acuerdos de las mismas y participar en la construcción y desarrollo de los proyectos integradores.³ Con una perspectiva sustentable, inclusiva y de equidad de género desde el diseño hasta la ejecución del proyecto.

Artículo 19. Estar en contacto directo con el CPE correspondiente para tratar asuntos relacionados con el proceso de aprendizaje de los estudiantes. De forma oportuna reportara aquellos casos en donde se requiera atención especial para atender casos de violencia, discriminación, acoso sexual y escolar o cognitivo.

Artículo 20. Registrar en la bitácora de seguimiento a los estudiantes y reportar al CPE correspondiente a los estudiantes que a su juicio se hagan acreedores a sanciones, ya sea por aspectos académicos o disciplinarios que pudieran interferir en el proceso de aprendizaje.

Artículo 21. Ajustarse a los criterios de evaluación propuestos a la coordinación respectiva.

¹ Programa del maestro.

² Programa del estudiante.

³ Estrategia metodológica y evaluativa de investigación direccionada al planteamiento y solución de problemas relacionados con la práctica profesional y la calidad de vida; requiere de la articulación de asignaturas (módulos), nivel, disciplina o carrera.

CAPÍTULO IV

DERECHOS

Artículo 22. Son derechos de los prestadores de servicios profesionales educativos:

- a) Percibir sus honorarios conforme al contrato de servicios profesionales acordado con la UDA.
- b) Establecer de acuerdo al reglamento de los alumnos las normas disciplinarias de su asignatura.
- c) Ser tratado con respeto y dignidad y apoyado en su desempeño laboral por el personal directivo, docente y administrativo, así como por sus compañeros de trabajo.
- d) Hacer uso consiente y responsable de las instalaciones, mobiliario, equipo y material didáctico de la institución, conforme a la reglamentación correspondiente.
- e) Ser informados con oportunidad de las actividades o programas de su interés que la institución realice o suspenda.
- f) Ser informado de las actualizaciones del reglamento docente por su coordinación, así como socializar y firmar de conformidad el documento.
- g) Conocer el resultado de la evaluación que se haga de su desempeño docente, así como de las recomendaciones para mejorarlo.
- h) Ser escuchados y presentar ante la Dirección Académica o, dado el caso, ante la Vicerrectoría, la argumentación que a su interés convenga.
- i) Con fundamento en el Reglamento de Becas, los prestadores de servicios profesionales educativos, con un mínimo de dos años de antigüedad y ocho horas-clase a la semana, podrán obtener beca estudiantil para un familiar directo en los niveles de educación que administra la UDA, previa solicitud en las fechas convocadas y presentación de los documentos que se le soliciten.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES

Artículo 23. Son obligaciones de los prestadores de servicios profesionales educativos:

- a) Presentarse en la Dirección Administrativa para conocer el procedimiento de pago por honorarios y contar con su alta SAT al inicio de clases.
- b) Entregar al Departamento de Contabilidad, Finanzas y Recursos Humanos, como requisito para su contratación, copias de su documentación personal y académica acompañadas de los correspondientes originales para comprobar su autenticidad, y expedir puntualmente sus recibos por el cobro de honorarios.
- c) Realizar sus actividades de acuerdo con la misión, la visión, la filosofía y decálogo, sustentadas por la UDA.
- d) Conocer y aplicar los reglamentos correspondientes.
- e) Apoyar a la CPE correspondiente en la actualización de planes de estudio, así como en actividades académicas y culturales que les sean solicitadas.
- f) Entregar oportunamente, al CPE correspondiente, en soporte electrónico, los programas actualizados de los módulos de aprendizaje asignados, los cuales serán revisados y aprobados de acuerdo a la calendarización.
- g) Entregar a los alumnos, en la primera semana de clases, las síntesis de los programas (PROES) de sus correspondientes módulos de aprendizaje, los cuales contendrán los objetivos, temas, cronograma, bibliografía y criterios de evaluación que comprenderán los cursos respectivos. Atendiendo las modificaciones de la planeación y los criterios de evaluación para aquellos grupos que cuenten con alumnos que vivan con una condición diferente.
- h) Registrar, antes de cada clase, en el libro que para tal propósito exista en la oficina de la CPE, su asistencia y temas a desarrollar.
- i) Iniciar puntualmente las clases y respetar la duración de éstas prevista en la planeación correspondiente.
- j) En caso de impedimento ineludible para asistir a una clase, avisar con la debida anticipación al CPE. El aviso no constituye justificación de la inasistencia.
- k) Devolver a los alumnos los trabajos escritos o prácticos con las observaciones y calificación correspondientes, evitando la utilización de éstos para fines ajenos a su asignatura.
- l) Asistir a los cursos de capacitación o actualización organizados por las autoridades de la UDA.

- m) Devolver oportunamente, conforme a lo establecido en el Reglamento del Centro de Información Académica, los libros y revistas obtenidos en préstamo.
- n) No usar ni permitir el uso de teléfonos celulares durante los exámenes.
- o) Mantener una relación de respeto con los compañeros de trabajo, con los alumnos y en específico con las personas que vivan con una condición diferente y apegada a los valores de la Institución.
- p) No fumar, ni permitir que los alumnos fumen, ingieran alimentos y/o bebidas dentro del salón de clases.
- q) Tener una actitud de diálogo y respeto con los alumnos y los padres de familia o tutores, aclarar en forma puntual y respetuosa cuántas dudas o consultas les sean formuladas.
- r) Reportar a la CPE que corresponda a los alumnos que a su juicio se hagan acreedores a sanciones por transgredir las normas académicas o disciplinarias de la Institución.

CAPÍTULO VI

DESEMPEÑO

Artículo 24. El desempeño de los servicios profesionales educativos comprenderá los siguientes aspectos:

A. Docencia:

- a) Seleccionar, organizar y programar los contenidos y material didáctico de los módulos de aprendizaje a su cargo.
- b) Realizar, al iniciar el curso, una sesión de encuadre de la asignatura de que se trate.
- c) Planear las clases y mejorar los procesos de aprendizaje en el aula, propiciar la formulación de interrogantes y fomentar el debate.
- d) Evaluar el trabajo de los alumnos respetando los criterios establecidos y darles a conocer los resultados de la evaluación en las fechas previstas.
- e) Cumplir con el calendario escolar oficial.

B. Investigación:

- a) Seleccionar con los alumnos temas de investigación.
- b) Conocer y aplicar métodos y técnicas de investigación.
- c) Recibir, revisar y devolver los trabajos de investigación encargados a los alumnos.

C. Extensión

- a) Promover el establecimiento y mantenimiento de relaciones educativas y culturales con organismos públicos, empresas privadas y comunidades afines al programa educativo que curse el alumno.

D. Gestión:

- a) Conocer y aplicar las políticas de la Institución.
- b) Tramitar ante el CPE, conforme al reglamento respectivo, la autorización para realizar actividades extra-académicas (visitas a empresas, asistencia a congresos, etc.), exponiendo por escrito el objetivo, las fechas, las actividades, el transporte, el gasto por alumno, etc.
- c) Reportar a la CPE las ausencias de los alumnos a sus clases.
- d) Justificar inasistencias de los estudiantes cuando se cuente con la autorización del CPE.
- e) Aplicar los exámenes conforme al calendario expedido por la CPE.
- f) Aplicar el Reglamento Escolar para la determinación del derecho a exámenes en las asignaturas impartidas.
- g) Cuando proceda, previo informe a la CPE, comunicar oportunamente a los alumnos la cancelación de su derecho a examen, explicando la causa.
- h) La escala de calificaciones es de 0 a 10, en caso de que el alumno teniendo derecho no haya presentado el examen correspondiente, en el lugar de la calificación se anotarán las siglas NP (no presentado) y si no tuvo derecho por faltas SD (sin derecho).

- i) En caso de haberse privado al alumno del derecho a presentar examen por alguna otra causa, el prestador de servicios profesionales educativos lo reportará por escrito inmediatamente a la CPE.
- j) Entregar la lista de asistencias a la CPE al concluir cada evaluación parcial y registrar las calificaciones de los exámenes parciales en el Sistema Integral de la UDA (SIUDA), tres días después de aplicados, así como proporcionar, a la CPE respectiva, la impresión firmada de los registros.
- k) Generar actividades extracurriculares que refuercen los contenidos curriculares de las asignaturas.
- l) Ajustarse a su planeación didáctica.
- m) Reportar al CPE, cualquier situación que pueda afectar la seguridad de los alumnos, docentes o el prestigio de la Institución.

E. Tutoría:

- a) Asesorar a los alumnos para la ejecución de sus trabajos profesionales con fines de titulación o de Proyectos Integradores.

CAPÍTULO VII

RESTRICCIONES

Artículo 25.- Quedan prohibidas cualquier tipo de violencia en sus diferentes formas - **incluidos** comentarios, insultos, burlas, bromas, rumores o agresiones-, que atenten contra la dignidad o la integridad física de alumnos, docentes y personal administrativo, y de personas que vivan con una condición diferente, sean está en forma directa, mediante terceros o a través de algún medio de comunicación o electrónico (impreso, grafiti, teléfono celular o internet), previa queja o denuncia a la autoridad inmediata, serán atendidas mediante la aplicación del procedimiento reglamentario. Independiente de las acciones legales que procedan.

Artículo 26.- Queda prohibido que los prestadores de servicios profesionales educativos establezcan relaciones de carácter sentimental con los estudiantes matriculados en la Institución, a fin de evitar conflictos de interés, preservar el ambiente profesional y resguardar los principios éticos y de respeto institucional

Artículo 27. La CPE no avalará ningún acuerdo entre los prestadores de servicios profesionales educativos y los alumnos, que previamente no haya sido de su conocimiento.

Artículo 28. Los profesores no pueden suspender a los alumnos sin previa autorización de la CPE respectiva, ni pueden sancionarlos académicamente (en calificaciones), por situaciones que no estén previamente autorizadas en los rasgos de evaluación autorizados al inicio de cada semestre.

Artículo 29. Los profesores también son responsables del orden y la disciplina de la Universidad, tanto dentro como fuera de las aulas.

Artículo 30. Los profesores no están autorizados para organizar fiestas dentro del salón de clases. O en su caso organizar o promover fiestas propuestas por grupos de estudiantes fuera del plantel.

Artículo 31. Los profesores sólo podrán asistir a festejos organizados por la institución.

Artículo 32. Si se usara material especial en las clases, la responsabilidad del profesor que el salón quede limpio.

Artículo 33. Si se realiza alguna dinámica dentro del salón de clase (que no interrumpa el desarrollo de otras clases o actividades dentro del edificio), los profesores deberán mantener el orden dentro del grupo, dejarlo limpio y ordenado.

Artículo 34. Está prohibido a los prestadores de servicios profesionales educativos hacer ventas, tandas, rifas, préstamos a los alumnos, docentes o administrativos o solicitarles cooperaciones para actividades escolares o extraescolares. Dado el caso se aplicará la sanción correspondiente.

CAPÍTULO VIII

SANCIONES

Artículo 35. Ante una denuncia formal por acoso académico o sexual, se aplicará el Protocolo de acoso escolar de la UDA. En tanto se realiza la investigación, el prestador de servicios podrá ser separado temporalmente de sus funciones, sin goce de honorarios, previa notificación y con respeto a su derecho de audiencia. En caso de comprobarse su responsabilidad, se procederá a la suspensión definitiva y a la notificación a las autoridades competentes.

Artículo 36. Presentar documentos apócrifos para la contratación será motivo para invalidar esta, con las consecuencias a que haya lugar.

Artículo 37. La ausencia injustificada a clases, dará lugar a recesión de contrato.

Artículo 38. El Profesional de Servicios Profesionales que se vea involucrado dentro o fuera de la institución en acciones que afecten el prestigio de la institución, o alguna violación al presente reglamento, dará lugar a recesión de contrato.

TRANSITORIOS

Primero. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán abordados y resueltos por el Consejo Técnico Consultivo de la Dirección Académica.

Segundo. El presente Reglamento deja sin efecto disposiciones anteriores.

Revisado y actualizado por la Vicerrectoría entra en vigor el 1o de agosto del 2025 y aplica para el ciclo escolar 2025-2026.